GACETA DE MADRI

periódico sale todos los dias, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL.

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.

N.º 958.

AÑO DE 1857.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid	260	130	64	22
Para el Reino	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Balcares.	400	200	100	
Para Indias	440	220	110	
•				

LUNES 17 DE JULIO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS, AA. los Serenisimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El capitan general de Galicia, con fecha 8 del actual, dice a este ministerio que de resultas de la continua movilidad de las columnas en persecucion, se han presentado á indulto en los últimos dias 13 individuos procedentes de la faccion, entre ellos el cabecilla Pardo de Rabade y el titulado teniente D. Juan Piñeiro, que iba unido á la gavilla del cura de Freijo.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GOBERNACION.

El subinspector de la Milicia nacional de Pamplona trascribe un parte del teniente de la primera compania D. Angel Sauca, en que participa que con 21 Nacionales de su compañía y otra del Bastan, mandada por el capitan D. Dionisio Frias y el teniente D. Urbano Igarreta, salió á sorprender la partida de facciosos que se reunia en Berrioplano; y habiéndolos visto y atacado en tres direcciones, se metieron en una casa, donde se rindieron un titulado oficial y 16 facciosos mas, matando á otro que creyó salvarse con la fuga.

El gefe político de Lérida participa que el dia 5 entraron en aquella capital tres oficiales y 73 facciosos navarros pasados, los que salieron el 6 para Zaragoza.

El de Logroño comunica que el dia 9 de madrugada salió de aquella capital el Excmo. Sr. conde de Luchana con toda la division de la Guardia á marchas forzadas en persecucion del

El de Molina dice que el 8 á las nueve de la noche entró en Daroca el Excmo. Sr. general Buerens con 100 infantes y 10 caballos.

El gefe político de Teruel manifiesta que el general Buerens habia salido de Teruel el dia 12 camino de Sarrion, y desde la Puebla se habian vuelto la caballería y artillería para marchar el 13 (dejando alli las piezas) por Ademur y Moya: que el conde de Luchana, general en gefe, llegaria el citado dia 13 á Calatayud, y se le dice la direccion que habia tomado la faccion para si queria podia marchar desde aquel punto por Mo-lina hácia Cuenca: que los facciosos, segun todas las relacioner, van desanimados. ·

El de Cuenca dice que el 10 salió de Teruel el general Oráa con seis batallones, 300 caballos y cuatro piezas de artillería: que la faccion pasó el Ebro muy derrotada y hambrienta, y escasea mucho de municiones y calzado.

El de Albacete manifiesta en 14 que las facciones de Tallada y Esperanza, que ocupaban á Cherte, salieron el dia 13 á las cinco de la mañana con direccion a Torrente. Nuestras tropas continuaban en sus posiciones de Utiel y Requena: Las avanzadas del Pretendiente habian llegado a Puzol, mientras que el grueso de sus fuerzas marchaba el 12 desde Almenara á Murviedro. El general en gefe del ejército del centro con las suyas en numero considerable se hallaba el mismo dia en Segorbe amenazando al enemigo por su retaguardia; pero se ignoraba la direccion que emprenderia.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

EGIPTO.

El Cairo 18 de Mayo.

Ayer llegó un beduino de Jembo, portador de las correspondencias que explican el silencio guardado por el bajá sobre el estado de los negocios en Arabia. Parece que el bajá ha tra-tado y concluido alianza con la tribu mas poderosa de los beduinos conocida con el nombre de Harvazims. Esta tribu cuen-

ta cerca de 500 fusiles. Hace algunos años que le habia abierto los desfiladeros de Jembo y de Medina. El bajá no quiere tener amigos; no conoce mas que una cosa: que necesita subditos, y esta pretension, que creia exorbitante la tribu, es la que habia roto la alianza. El bajá habia formado bajo las órdenes de Churchid-bajá tres regimientos (120 hombres por todo), de manera que pudiesen, á lo menos asi lo creia él, bloquear la tribu de los Harvazims; pero esta belicosa tribu, cayendo de improviso sobre el cuerpo de ejército de Churchid-bajá, al amanecer lo habia derrotado completamente. Churchid pudo escaparse con mucho trabajo, y solamente le siguieron algunos caballeros. Todavía no ha llegado á Medina y se ignora su suerte. A la salida de las últimas noticias la tribu victoriosa marchaba contra Medina, donde manda Abbas-bajá, sobrino de Mehemet. No se cree que el bajá ose salir al encuentro de los beduinos. que por su parte no son bastante fuertes para apoderarse de una ciudad en buen estado de defensa y bien provista artillería. Sin embargo, Medina no se sostendria mucho tiempo si continuase privada de los socorros del Egipto. Se trata pues en el dia de saber si el bajá podrá en poco tiempo reunir bastantes hombres y camellos para hacer entrar víveres en la plaza sitiada. De algunos años á esta parte la ambicion del bajá le es funesta; su proyecto de invadir toda la Arabia le ha costado ya caro; esta guerra estéril ha devorado cinco ejércitos, y el bajá no ha hecho progresos. Tampoco estará actualmente en estado de inten-tar una expedicion á lo interior semejante á la de Tussan-Bey

El bajo precio del algodon en Europa ha reducido mucho las rentas del bajá: en fin, los alistamientos se han hecho imposibles en Egipto, ó es preciso renunciar absolutamente al cultivo de las tierras. Por otra parte, las tropas siriacas no son bastante fuertes para soportar las fatigas de una campaña en

Arabia. (G. d' Augs.)

AUSTRIA.

Viena 24 de Junio.

Despues de haber pasado la duquesa de Berry algunos dias en Kirchberg con sus hijos, no ha vuelto á Gratz, sino que ha ido á una posesion que ha comprado cerca de Werger en el Austria central. Se cree que no regrese tan pronto á Gratz con motivo del matrimonio del duque de Orleans. El príncipe Felipe de Hesse-Hambourg, gobernador militar de Sratx, es el her-mano de la gran duquesa heredera de Mecklembourg Schwerin. Se quiere suponer que ha hecho un gran papel en las negocia-ciones relativas al matrimonio del duque de Orleans.

(Merc. de Souabe.)

ITALIA.

Roma 16 de Junio.

S. S. ha recibido hoy en audiencia particular al embajador de Bélgica el conde Vilain xIV, y ha hablado largo rato con es-te diplomático. El conde saldrá inmediatamente para Napoles.

Roma 17 de Junio.

Hoy se dice que el cólera se ha manifestado en Benevento y en el principado de Ponte-corbo, situado cerca del territorio papal, y perteneciente al principado de Frosinone. Se mantiene con el mayor rigor el cordon sanitario contra las procedencias de Napoles, y ha habido últimamente un combate entre los militares que le forman y una cuadrilla de contrabandistas, costando la vida á muchos de estos. (Gazette d'Augsbourg.)

Nápoles 17 de Junio.

El cólera progresa espantosamente, y de unos dias á esta parte mueren diariamente cuando menos 200 personas. En Palermo se multiplican tambien los casos de cólera.

FRANCIA.

Tolon 29 de Junio.

La corbeta La Marne, que ha anclado en la rada del lazareto, nos ha traido noticias de Oran hasta el 15 del corriente. El 14 por la mañana los regimientos 23 y 24 de infantería de línea han salido de Oran con los generales Bageaud y Riossard. El teniente general iba a visitar Arzeu y Mostagan, y en au-sencia del general Brosuard se ha dado el mando de la division militar de Oran al mariscal de campo Leydet. Las tropas habian recobrado sus antiguos acantonamientos á los alrededores de la ciudad, y los batallones 1.º y 3.º de Africa estaban acampados en el camino de Mers-el-kebir. Continuaban entrando los koulonglis de Tremecen y se enviaban a Mostagacem. El 20 del corriente debia Abd-el-kader entregar una parte de bueyes y granos que en virtud del tratado se ha comprometido á

Se nota en el puerto y en la rada mucho movimiento y actividad. Los buques de la division Gallois estan haciendo sus preparativos; y párece indudable que esta escuadra saldrá de

n restra rada antes del 15. La que acaba de ponerse bajo las ordenes del contra almirante Lalande debe estar dispuesta para darse á la vela para las costas de España cuando lo exija el case. Se habla aqui mucho de la resolucion que deben haber, tomado los Gabinetes de Lóndres y Paris de intervenir con mayor esicacia que hasta aqui en favor de la Reina de España. No es por eso menos cierto que los agentes del despotismo reunidos en los Estados sardos prosiguen despachando víveres y municiones á D. Cárlos; y si los cruceros hubiesen estado bien establecidos á lo largo de las costas de Cataluña, se hubiera apresado en el mar el último é importante convoy, cuyo desembarque facilitó el gefe Tristany, pues procedia de Cerdeña. To-das las cartas de este pais concuerdan en decir que desde el prin-cipio de primavera han expedido los emisarios del Pretendiente muchos buques cargados, y que no se ha oido hablar de uno solo que se haya apresado. (Corresp. du Constitutionnel.)

Paris 5 de Junio.

Escriben de Dresde con fecha 26 de Junio que S. M. el Rey se propone hacer en todo el mes próximo un viaje de algunas semanas á paises extrangeros. Por un rescripto particular de 23 del corriente S. M. ha concedido á todos sus Ministros los plenos poderes necesarios con la facultad de sirmar en su nombre durante su ausencia. (La Paix.)

ESPAÑA.

Uldecona 8 de Julio.

Aqui hemos tenido á la faccion navarra y á D. Cárlos, que entró vestido de capitan general; uniforme que no se quitó mientras permaneció aqui. Su semblante es sombrio, y aunque saludaba á todos y hablaba con afabilidad, adviértesele un pe-

sar interior que sin duda no podia ocultar.

Yo no he visto mas que 11 batallones navarros, y á dos que les conte la fuerza, tenia uno 511 hombres, y el otro 487. Van regularmente vestidos con capote, pantalon encarnado, gorro y un morral de lienzo; y el armamento es fusil con bayoneta y canana; la gente por lo general es buena y con aire militar, lo que hace un contraste singular con la chusma de Cabrera. Hablé con varios navarros, y todos sin exceptuar uno manifestaron deseos de volver á su pais. Echan la culpa de la pérdida de la batalla de Grá á los catalanes, que dicen huyeron á los primeros tiros. Un capitan me dijo que habia recibido 10 duros en tres meses. Los oficiales por lo general tienen aspecto de hombres ordinarios, pero parecen fuertes para la fa-tiga. Los mas creian que iban á Valencia, en donde se prometian proveerse de lo mucho que necesitan.

A pesar de ser este pueblo carlista casi en su totalidad, han cometido en él horrores de todo género. A todos nos han medido con un mismo rasero: y nos han dejado..... ojos con que

Vienen muchos clérigos y frailes con los expedicionarios; pero obispos no he visto mas que uno, que me dijeron era el de

Al pobre de D. Cárlos le vuelven loco con planes y proyectos. Cabrera ejerce sobre él un inslujo poderoso, y en un con-sejo de generales que aqui tuvieron parece prevaleció la opinion de aquel, que propuso marchar sin detenerse à Andalucia, donde aseguraba tener S. M. muchos partidarios, à lo que Villarreal, que se oponia, contestó: lo mismo nos decian de Ca-

Se acordó aqui que Quilez so quedara mandando en Aragon y Valencia, y que Cabrera, que está mal con Quilez, continuase con D. Cárlos como general de vanguardia. Quilez por otra parte quiere vengarse de Cabañero, porque ha sabido de ciertas andanzas de este con la muger de aquel.

Adverti que todos hablan de revoluciones que esperan en favor de D. Cárlos, y de que los llamaban de Valencia, de Madrid, y de otras partes, y esta consianza es lo que mas los anima, pues por lo demas aseguro á V. que bien desanimados estan. (El Patriota.)

Oviedo 8 de Julio.

La faccion que amenazaba esta leal provincia parece que por ahora no debe ser temida, por haberse reconcentrado en sus guaridas segun los últimos partes que acaban de recibirse. Lan plausible nueva es una felicidad para el pais, que ha vuelto á su calma y paz ordinaria al ver desaparecer la causa de sus temores. (El Porvenir.)

Segorbe 9 de Julio.

En esta ciudad no hemos tenido tiempo para tener miedo al nuevo caballero andante, pues estamos ocupadísimos en concluir la linea interior de defeusa, y en fundir un violento de bronce, por no haber llegado los que hemos pedido; y como nuestro objeto es resistir á toda costa á la santa cruzada, no perdonamos medio. Todos hemos jurado sepultarnos en estos parapetos antes que dejar de ser libres.

En medio de esto vamos á proclamar y jurar la Constitucion con toda la solemnidad que permiten las circunstancias, é iluminaremos la torre de la catedral para que desde lejos vea la faccion cuán lejos estamos de poder rendirnos ni amar á los ti-

Desengañense los déspotas: no podrán triunfar de los pueblos libres por mas que quieran amilanarnos los partidarios del Pretendiente y los corifeos del retroceso, enemigos de la Constitucion del año 37. (Id.)

Huesca 10 de Julio.

Las exequias celebradas el dia 9 del actual en esta ciudad en honor del bizarro y siempre memorable brigadier D. Diego Leon y Navarrete, muerto gloriosamente delante de los muros de la misma, fueron acordadas por la Exema. diputacion provincial y ayuntamiento por indicacion del Sr. gese político y del comandante de la Milicia nacional de infanteria D. Tomas Villanova. La asistencia fue numerosa á la santa iglesia catedral, donde se celebraron á presencia de todas las autoridades superiores de la provincia. Presidió el cabildo el Excino. é Ilmo. Sr. obispo de esta diócesis, y pronunció la oracion funebre el Dr. D. Pascual Gonzalvo, catedrático de la universidad literaria. El cadáver del benemérito D. Diego Leon fue colocado bajo una lápida sepulcral con su inscripcion correspondiente para perpetuar su memoria.

*Conceptos del discurso que improvisadamente pronunció el gefe político de Huesca D. José Perez de Rivas la tarde del 9 del que rige al colocar una inscripcion que se puso sobre la sepultura del brigadier D. Diego Leon y Navarrete, d presencia del Exemo. é Ilmo. Sr. obispo de la diócesis de la misma, comandante general de la provincia, intendente, autoridades locales, Milicia nacional, cabildo de la santa iglesia catedral y un numeroso

Señores: Fieles intérpretes la excelentísima diputacion provincial y el ayuntamiento de esta capital del aprecio y estima en que los habitantes de esta provincia tienen á los que pelean y arrostran todo género de privaciones y sacrificios por el sosten de la libertades patrias y del legítimo trono de la augusta Reina Doña Label it, no podian ser indiferentes al mérito, valor militar y sensible pérdida del brigadier D. Diego Leon y Navarrete, oficiales y soldados que pelearon y murieron por tan gloriosos títulos en la accion del 24 de Mayo último á las inmediaciones de esta ciudad contra los rebeldes y su titulado y quimérico Rey:::: Si los recursos de la diputación y ayuntamiento estuviesen á la par de sus sentimientos, no se habrian limitado á la demostración religioso-patriótica de que habeis sido testigos. Se habrian apresurado á ofrecer y proporcionar, caso necesario, auxilios á las familias que tienen el honor de pertenecer á los valientes que murieron. Empero séalas satisfactoria esta manifestacion y el saber que los manes de sus padres, esposos, hijos, hermanos y parientes vacen sepultados y se custodian en el pais de los libres, en el alto Aragon; en la ciudad en sin que por lema de su blason tiene desde la mas re-mota antiguedad el titulo de Urbs victrix, Osca; ó sea, ciudad vencedora, Huesca.

Santander 11 de Julio.

Anteayer domingo en medio de la comun alegría y del órden mas admirable, símbolo de la sensatez y cordura de este pueblo, se promulgó la nueva Constitucion, á cuyo solemne acto concurrieron, á invitacion del ayuntamiento, todas las demas autoridades, corporaciones y empleados de los diferentes ramos, que reunidos con tal intento en las casas consistoriales, partieron en comunidad á la cabeza del jóven gefe político, que pronunció y repitió por tres veces en el tránsito de la carrera un pequeño pero elocuente discurso alusivo á las circunstancias del dia, que fue generalmente aplaudido. Hubo con tan plausible motivo corridas de novillos por manana y tarde y otras diversiones públicas, terminando la celebridad de este dia con una vistosa y general iluminacion. (Id.)

Madrid 16 de Julio.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SANCHO.

. Sesion del dia 16 de Julio.

nesúmen. Expedientes y dictámenes de comisiones sobre asuntos particulares.=Proposicion del Sr. Gorosarri sobre sociedades patrioticas: no se admite.=Continúa la discusion sobre institutos monásticos: queda pendiente en el art. 33.= Se presenta por el Sr. Secretario de Hacienda un proyecto de contribucion extraordinaria de Guerra: pasa a la comision de Hacienda.

Se abrió à las doce y cuarto, y leida el acta anterior quedó aprobada.

Se leyó la lista semanal de los expedientes pasados al Gobierno por no corresponder su resolucion á las Cortes.

Se mandaron repartir 280 ejemplares del decreto sobre amortiza-

cion de los documentos de deuda pública que deben quemarse.

A la comision de Cuentas se pasó un estado de las cuentas de las provincias.

A la de Libertad de imprenta se pasó una exposicion del ayunta-

miento de Madrid sobre que se revise la ley vigente en este ramo.

A la de Hacienda otra del ayuntamiento de Pamplona, exponiendo los apuros en que se veia para sostener los gastos que le ocasionaba el

A la misma, unida con la de Negocios eclesiásticos, otra de un vecino de Granada sobre dispensa matrimonial.

A la de dichos Negocios otra del ayuntamiento de Villafranca del

Bierzo para que se conserve aquella colegiata. A la de Poderes se pasaron los del Sr. D. Pedro Alejandro de la Bar-

cena, Diputado electo por Óviedo.

La comision de Agricultura y Artes opinaba que la exposicion de

D. Calixto Lamuela sobre un adeudo, debe pasar a la de Crédito público. Aprobado. La comision de Diputaciones provinciales opinaba debia accederse á

la solicitud del ayuntamiento de Mascaraque, dándosele la moratoria que pide hasta 1838 para pagar lo que deben al pósito sus vecinos. Apro-La comision de Pensiones opinaba debia concederse una pension

vitalicia de 5 rs., diarios á D. Pablo Gonzalez, vecino y Miliciano de Priego, provincia de Córdoba, por sus servicios relevantes y por las pérdidas que le han ocasionado los facciosos. Aprobado. La comision de Diputaciones provinciales opinaba no debia acce derse à la solicitud de D. Miguel Fontecilla, promotor fiscal de Huelma (Jaen), de desempeñar este cargo y el de diputado provincial. Apro-

La misma opinaba debia accederse á la solicitud de D. Manuel Cue-

La comision de Milicia nacional opinaba debia admitirse lo pre uesto por el Sr. Almonaci, sobre que del fondo de lo que produce el impuesto sobre los exentos del servicio se abonen los gastos de tambores y demas. Aprobado.

La comision de Guerra opinaba no podia accederse à la solicitud de D. Pedro José Villasante, de ser eximido del servicio militar poniendo

D. reuro Jose Vinasante, de ser eximido del servicio militar poniendo sustituto ó redimiéndole por 30 rs., por no estar comprendido en ninguna de las excepciones de la ley vigente. Aprobado.

La comision de Legislacion opinaba no haber lugar á deliberar, por estar ya resuelto en la ley aclaratoria de señoríos, lo conveniente sobre las reclamaciones de los vecinos del coto de Laroux (Orense) y de Pruna (Sevilla) acerca del pago de prestaciones señoriales. Aprobado:

La comision del Crédito mública opinaba que correspondia á la de

La comision del Crédito público opinaba que correspondia á la de Diputaciones provinciales la resolucion de un expediente promovido por la de Badajoz sobre enagenacion de varias dehesas en término de Al-

mendrale lo. La comision de Hacienda opinaba debia aprobarse la proposicion del Sr. Calatrava sobre que se imprima la cuenta presentada por la contaduría de Valores y Distribucion correspondiente à 1835. Aprobado.

La comisión de D putaciones provinciales opinaba se accediese à 100.

propuesto por la de Huesca para cubrir por medio de un reparto cierto débito que tiene a favor del Crédito público.

Otros tres dictamenes se aprobaron que no pudieron comprenderse.

Se levó por segunda vez la proposicion siguiente del Sr. Gorosafria Considerando que en circunstancias como las actuales el interes general altamente exige que la nacion no se adormezca, que la vitalidad social sea excitada, pido à las Cortes se sirvan acordar el restablecimiento de la ley de 1.º de Noviembre de 1822 publicada el 27 sobre reuniones públicas para discutir materias políticas.

El Sr. PRESIDENTE hizo se leyese el decreto de 1.º de Noviembre de 1822 sobre sociedades patrióticas.

El Sr. GOROSARRI, como autor de la proposicion, la apoyó, pidiendo por último se preguntase si se votaria uominalmente su admision Hecha en efecto la pregunta se acordó que no, quedando desechada

la proposicion, Se procedió á la órden del dia, y continuó la discusion del art. 28

del proyecto de ley sobre supresion de institutos monásticos. El Sr. MADOZ se opone al artículo, diciendo que si bien estaba conforme en parte con las disposiciones que aqui se presentan por las comisiones reunidas, no puede de ninguna manera conformarse con la asignación de 3 rs. diarios que se da a los coristas y a los legos por solo haber entrado en la carrera de la holganza, cuando al soldado que ha quedado inútil de resultas de la campaña se le concede real y medio de retiro, y esto no sin mucha dificultad, en lo cual encontraba una verda-

Señores, continuó, es menester que las Córtes al tiempo de votar este artículo tengan presente el gravamen que va a pesar sobre los pue-blos. E. número de coristas, segun documentos oficiales que tengo a la vista, es el de 5541; y el de los legos, segun los mismos documentos, 5863, que en todos s.n. 1,404. Rebajo la quinta parte de los coristas, que es lo que puede considerarse hallarse impedidos, puesto que la mayor parte son jóvenes, y la tercera de los legos, y resulta que de los primeros quedan 4513, y de los segundos 3842: total 8355. Veamos ahora lo que las Cortes van à coneeder à estos individuos asignandoseles la pension de 3 rs. diarios, que suponen 1080 rs. anuales à cada uno, resultando multiplicado por 10 que concedemos á estos individuos en 10 años, sin otros méritos, como he dicho antes, que haber entrado en la carrera de la holganza 90.2340 reales.

El orador continuó sus observaciones acerca de los perjuicios que esultan á la nacion de conceder, en particular a los coristas, una pension, en su concepto tan crecida, puesto que suponiéndolos ya con los estudios necesarios para seguir cualquiera facultad, en poco tiempo se encontrarán aprobados en ella; y ademas de las ganancias que les reporte, estarán percibiendo del Estado la asignacion que por este artículo se les señala. Dijo ademas que había otra consideracion política, y era que esta percion por testa que la consideración política, y era que esta percion por testa que testa del describidos del consideración política, y era que esta del consideración política del consideración política, y era que esta del consideración política del consideración pol señalandoseles esta pension por 10 años, en cuyo tiempo podrian dedicarse a la clase agricola, industrial y comercial, ó a alguna profesion útil, no se dedicaran a nada, porque era menester no hacerse ilusiones, y conocer que casi toda esa clase de personas se pasean por los espacios imaginarios, y dirán que en 10 años mal será que no venga el Pretendiente, por cuya razon y las demas que dejaba expuestas, era de dictamen se les concediese una pension corta, y esa por poco tiempo, para que así se dediquen a una carrera útil, rogando a las Cortes tu-vieran presente al tiempo de votar el artículo que de aprobarle iba a gravarse a la nacion con una suma de 90.234,000.rs., cuya suma repre-

senta un capital de muy cerca de 20 millones de rs. El Sr. GARCIA BLANCO: Yo no sé si hasta cierto punto será exacto el cálculo que sobre legos y coristas ha hecho el Sr. preopinante, aunque á decir verdad, á mí me parece muy subido; sin embargo, S. S. lo ha propuesto asi, y parece debemos creérlo, en razon de los vastos conocimientos que tiene de estadística. Con todo, no creo haya una razon nocimientos que tiene de estadistica. Con todo, no creo haya una razon para que à estos individuos deje de señalárseles la pension de 3 rs. diarios que las comisiones proponen, penetradas del gran principio de justicia de que à unos individuos à quienes se ha sacado de una carrera que habian abrazado con autorizacion de las leyes, y despues de haberles tomado los bienes que disfrutaban en administración ó propiedad para amortizar la deudad pública, no debia en mauera alguna mandarles à sus casas sin un socorro, à lo menos por aquel tiempo que se crea le cual necesario para que esos hombres emprendan otra carrera, y con la cual puedan atender á su subsistencia.

Se ha hecho comparacion entre los legos, coristas y los soldados inutilizados en campaña. Yo estoy conforme con S. S., y no quiero que anden por las calles pidiendo limosna los que se han sacrificado en las aras de la patria; pero tambien es necesario que atendidas las razones de justicia, no queden desatendidos los legos y los coristas por las razones que dejo man festadas.

El Sr. Madoz ha alegado razones de política, y ha dicho que si se les señala esta pension por diez años, no se dedicarán á ninguna carrera, porque paseándose por los espacios imaginarios, aguardau la venida de su Rey de un dia a otro; pero S. S. no ha dicho una palabra con respecto á aquellos a quienes se les han asignado pensiones de 4, 5 6 6 rs., cuales son los sacerdotes, que tambien se pasean por los espacios imagi-narios, y sueñan en la venida de su Rey.

Por tanto me parece que atendida la mezquindad de la asignacion que se hace á los legos, y atendida la condicion precisa é indispensable que se señala de que hayan de tener la edad de 40 años, las Córtes pue den aprobar esta medida que proponen las comisiones, sin perjuicio de hacer algunas variaciones sobre la escala que forman las comisiones sobre los que se hallen impedidos de trabajar, pues sabido es la facili-

acredita. El Sr. MADOZ rectificó varios hechos, diciendo que los datos que tenia sobre legos y coristas eran precisamente sacados del estado oficial remitido por la junta eclesiástica en 26 de Febrero de 1836, encargada en formar la estadística del ciero.

El Sr. BEZARES dio que su oposicion al artículo no se dirigia á la asignacion que se señalaba á los legos, sino á la clase de coristas, quie nes se ordenaban regularmente à la édad de 21 años, hasta cuya estan en aptitud de seguir cualquiera carrera : añadió que los padres de estos jovenes habian ganado mucho en que abrazasen esta carrera, puesto que con solo una pequeña anticipacion hecha á la entrada en el no-viciado, y estudiando en el convento la gramática y demas ciencias, se ahorraban el crecido capital que hubieran invertido de haberlas cursado en cualquiera de las universidades del reino, y que ahora tenian ademas la ventaja de que por las ordenes vigentes pueden incorporarse á las universidades los cursos ganados en los conventos. De consiguiente, que hallandose estos jóvenes en disposicion de abrazar ahora cualquie ra carrera, no consideraba justo deber considerárseles lo mismo que á

El Sr. GOMEZ BECERRA manifestó que antes de dar la comision las razones en que habia fundado su dictámen, debian ponerse de acuerdo las de los señores que le impugnaban, pues que todas precisamente en sentido opuesto, lo cual, á su entender, debia ser asi, aunque la divergencia se habia llevado hasta el punto de decirse por algun se-fior Diputado que a los coristas se les señalaba poco; otro que no se les deberia dar mas, y que hasta se habian señalado las sumas á que ascenderian estas pensiones. Que las comisiones no entrarian á disputar sobre este último punto, porque no habia razon ninguna que dar mas de que las pensiones que aparecen de este artículo se han señalado á juicio prudente de las mismas, y que las Cortes pueden con su prevision aumentarlas ó disminuirlas.

los legos

Si por los datos que ha hecho el Sr. Madoz, continuó, se hubiera de graduar la cantidad que importan las pensiones que se proponen en artículo, resultaria una suma que nos acobardaria y nos llenaria de abatimiento; pero el cálculo no es exacto, y el mismo Sr. Madoz no podrá dejar de conocerlo; y si no ¿cuáles son estos datos, segun S. S. nos ha dicho? Los que la junta eclesiástica presentó al Gobierno en Fe-

llar, vecino y Miliciano nacional de Madridejos, para que se le perdone lo que adeuda por arriendo de una dehesa en que tenia ganado que ha sido arrebatado por los facciosos. Aprobado.

Le comision de Miliciano nacional de Madridejos, para que se le perdone forma que nabienciose mandado se tomaran en 1834, son pasados ya tres años; y aun queriendo suponer que esten exactos, es sabido que en forma que nabientose mandado se tomaron en 1834, son pasados en tres años; y aun queriendo suponer que esten exactos, es sabido que estos tres años no se ha aumentado el número de coristas ni de legos, antes por el contrario han disminuido por las infinitas causas que no nos son desconocidas, y de consiguiente no deben regir los datos que remitió la junta eclesiástica, y de los que estoy seguro han disminuido

Tampoco puede ser mas feliz el otro cálculo de S. S. La comision al dar su dictamen partid del supuesto de que los coristas y legos habian emprendido un género de vida y una carrera en que ya no podian continuar con la extincion de los regulares, y dijo: es necesario dar a estos hombres tiempo y un auxilio para que puedan dedicarse á buscar otro modo de vivir y adquirir su subsistencia por otros medios.

Al Sr. García Blanco le parece que no debia hacerse distincion de legos y coristas impedidos. Yo respeto mucho las opiniones de S. S.; pero gos y coristas impedidos. Yo respeto mucho las oblinoles de 3.5.; pero es menester conocer que es imposible dejen las Cortes de atender á los coristas y à los legos que estan imposibilitados de trabajar. Pero sucederá, ha dicho el Sr. García Blanco, que se cometeran fraudes, y la junta diocesana los declarará impedidos. ¿ Y qué remedio hay para esto ¿ Será una razon bastante para la comision el que porque sea posible cometerse estos fraudes por algunos, deje de atender à los que verdades. ramente esten impedidos de trabajar, privandoles de los auxillos que con justicia su situacion y la humanidad reclaman? Si por desgracia los ombres saben demasiado para engañar en este sentido, el Sr. Garcia Bianco sabe tambien que las autoridades no ignoran los medios de des-cubrir estas supercherias. Añadió S. S. que estos abusos no pueden evitarse; pero /i las autoridades son celosas, no se dejarán engañar por un simple certificado; y si lo contrario sucediese, ya las Córtes han pro-

visto del remedio.

Creo me falta solo contestar al argumento que ayer se ha hecho por el Sr. D. Manuel Ventura Gomez, y al que me parece no se ha dado solucion. Se dijo que cuando la extincion de los monacales en el año de 1820 se concedieron pensiones mayores que las que se conceden ahora, y que debian dárseles las mismas pensiones. Señores, ahora no se trata del res. tablecimiento de la ley de 1820 respecto á los monacales; hay una notable diferencia entre hacer una ley nueva y restablecer otra. Las Córtes de 1820 solo exclaustraron à los monacales à quienes se les tomarci bienes considerables, y por consiguiente las Córtes pudieron ser libera-les; pero ahora que las circunstancias han obligado à adoptar la medida política de la extincion de todos los institutos de los regulares, si bien hay porcion de ellos que tienen bienes cuantiosos, hay tambien una porción de mendicantes que nada tienen, y por lo mismo es preciso alvelar los gastos con los productos.

Por tanto creo que en vista de estas razones, las Cortes no deben tener reparo ninguno en aprobar el artículo

Los Sres. Gomez (D. Manuel) y Madoz rectifican hechos.

Declarado el artículo suficientemente discutido, se pone á votacion, y queda aprobado.

Art. 20. Las religiosas secularizadas en las épocas anteriores, y las exclaustradas actualmente, ó que se exclaustraren en lo sucesivo, gozarán de la asignacion de 5 rs. diarios. Las que prefieran continuar en la vida monástica solo percibirán 4 rs.

El Sr. GOMEZ (D. Manuel): Las Córtes han dado ayer una prueba de su filantropía, de su amor á la justicia y de su política, señalado de su filantropía, de su amor á la justicia y de su política, señalado de su filantropía.

dos regulares las pensiones que les han señalado, para lo cual han teni-do en consideracion la edad avanzada, en la que al mismo tiempo que medios de cubrirlas: nada mas justo que esto, y estoy seguro que los regulares, si llegan a cobrar estas pensiones, bendeciran la memoria de las Cortes que las han aprobado y la del Gabierno que las cumple; pero en todos casos no podrán menos de ser justos con aquellas.

Yo quisiera ahora que se usase de la misma generosidad, justicia y política respecto á las religiosas, las cuales, ya por su sexo, ya por las dolencias á él consiguientes, y ya en fin porque carecen de tantos medios de proporcionarse la subsistencia como tienen los religiosos, son mas dienes de ser establica en la consiguiente. mas dignas de ser atendidas. Al alcance de todos está esta diferencia, y nadie desconocerá que en general es desfavorable á las monjas. Los frailes tienen el arbitrio de la misa, el de la predicacion, el de optar a prebendas y dignidades eclesiásticas; en fin, pueden proporcionarse su subsistencia por otros varios medios que no estan a disposicion de las pobres monias.

Consiguiente à esto, yo quisiera que procediésemos en la asignacion de cuotas para las monjas de un modo semejante al que hemos pro-cedido para con los religiosos, es decir, que partiésemos de la base de la edad. Asi yo señalaria a las monjas hasta la edad de 40 años la cuola

de 4 rs., à las de 50 la de 5, y à las de 60 la de 6.

Estas indicaciones me parecen tan fundadas, que espero merezcan la atencion de la comision, y mucho mas la simpatía de las Córtes.

El Sr. MARTINEZ VELASCO: La comision participa enteramente de los sentimientos del Sr. preopinante; pero cree que no se debe aceder à sus deseos, pues en el mismo artículo se hallan cumplidamente satisfechos.

Es á mi entender una equivocacion el creer que con la cuota señalada á las religiosas no podrán vivir con tanta comodidad como los religiosos con las á ellos señaladas: al contrario, las religiosas con igual
cuota que los frailes vivirán con mas comodidad que estos. ¿ Pues quien
ignora que las religiosas, viviendo en comunidad, pueden disfrutar de
mas comodidades que los religiosos, que han de vivir separadamente?
Ademas, los regulares exclaustrados tienen muchas necesidades que
desconocen las monjas, y consumen respectivamente mas que estas. Un
fraile necesita por ejemplo seis onzas de pan, y una monja tendrá bastante con dos; un fraile necesita para la comida un poco de vino; una
monja no bebe mas que agua. La monja limita su atimento á media onza de chocolate por la mañana &c. : un fraile necesita mucho mas &c. Es á mi entender una equivocacion el creer que con la cuota seña-

ra de chocolate por la mañana &c.; un fraile necesita mucho mas &c., Fuera de esto la monja, viviendo en comunidad, no necesita pagar casa, no necesita de una persona particular destinada á asistirla &c.; y de todo esto necesita un fraile exclaustrado, por lo cual, á igualdad de cuotas, lejos de desfavorecerse á las monjas, como ha dicho el señor preopinante, se les favorece por el contrario considerablemente. Ademas hay que tener en cuenta que las monjas pueden dedicarse

a las labores propias de su sexo y utilizarse de su trabajo: medias y camisas, por ejemplo, se han de usar siempre, y estas pueden dedicarse à hacerlas las monjas: en muchas partes se han dedicado con utilidad à hacer dulces de diferentes clases, en otras à hacer flores de mano &c., y de todos estos medios pueden continuar utilizandose las religiosas. Asi que, no me parece que hay necesidad de las alteraciones pro-puestas por el Sr. preopinante, y espero que las Córtes tendrán á bien

aprobarlo tal como está, Despues de unas breves observaciones del Sr. Lasaña, contestadas

por el Sr. Gomez Becerra, se declara el artículo suficientemente discutido, y puesto á votacion queda aprobado. rambien lo quedan los siguient

Art. 30. \Todas las pensiones cesarán luego que los interesados obtengan renta eclesiástica ó del Estado, mayor ó igual á la de la asignacion. Si fuere menor la renta adquirida, continuarán percibiendo la dife-Art. 31. Tanto los exclaustrados y secularizados que obtengan algu-

na colocacion civil o eclesiástica, como las autoridades, corporaciones é individuos que intervengan en su concesion, darán parte á la junta diocesana en el término de ocho dias, para que cese la pension.

Art. 32. Perderán el derecho á la pension respectiva los religiosos de ambos sexos que se hallen en alguno de los casos siguientes:

1.º Los que habiendo sido procesados por delitos políticos despues
2.º Los que habiendo sido procesados por delitos políticos despues del decreto de amnistía de 1832, no hubiesen obtenido sentencia absolutoria.

Los que se hayan ausentado del reino sin licencia del Gobierno. o pasaporte de la autoridad competente. Se exceptúan de esta regla aquellos que habiéndose ausentado antes de la publicacion del decreio de 8 de Marzo de 1836 se restituyan á la Península y se presenten á las autoridades en el termino de cuatro meses contados desde la promulgacion de esta ley.

4.º Los que se ausenten de la residencia que se les haya asignado sin conocimiento y anuencia de la junta diocesana, y sin pasaporte de la autoridad civil.

Se lee el art. 33 que dice:

33. La nacion reconoce como carga y obligacion especial de la caja de amortizacion el pago de las pensiones asignadas á los regulares de ambos sexos, y el Gobierno dispondrá que se haga con puntualidad, tomando ias medidas convenientes con respecto á los empleados subalternos, para que no haya abusos ni faltas en el cumplimiento de este deber.

El Sr. TARANCON: Prescindiendo de las muchas y graves consideraciones á que puede dar lugar el importantisimo objeto que ocupa al Cougreso bastantes dias há, yo me limitaré solo a alguna otra que tie ne relacion con el artículo 33 que se va á discutir, y en que se trata de asegurar el pago de las pensiones asignadas á los regulares de ambos

señores, las Cortes en el examen y discusion de este asunto se ha-Señores, las cortes en el examen y discusion de este asunto se ha-llan en una situación muy particular, y á veces tambien muy embara-zosa, porque no tratan, como sucede comunmente, de examinar un proyecto sobre cosas que entre tanto continúan en su estado anterior, y en que por consiguenta de en entera I bertad para aprooar ó desaproen que por constante de sapro-bar lo propuesto, sino que por el contrario se ocupan de medidas suma-mente interesantes, que en la parte principal estan ya completamente ejecutadas de un modo que apenas hay poder en la tierra para deshacer

necuo. El Gobierno, colocado en circunstancias muy extraordinarias en uso del voto de confianza otorgado, segun expresion suya, para allegar medios con que acudir à las necesidades de la nacion, creyo que se hamedios con que acudir a las necesidades de la nacion, creyó que se hallaba autorizado para acordar la supresion de los regulares, y publicó el memorable decreto de 6 de Marzo del año pasado con el reglamento de 24 del mismo, que inmediatamente se llevaron á efecto; y si bien presentó poco despues al Estamento de Procuradores un proyecto de ley en que se extendia la supresion de las comunidades de varones á las en progress, las ocurrencias del mes de Mayo, siguiante no procesa. de mugeres, las ocurrencias del mes de Mayo siguiente no permitie-ron su examen, ni que recibiese la sancion legislativa, que se ha dilatado hasta estos momentos, en que, repito, está tan adelantada la eje-cucion de lo dispuesto, que el entrar en reflexiones que hubieran pocucion de lo dispuesto, que el entrar en renexiones que hubieran podido ser mas útiles y oportunas á su tiempo, ya no pueden teñer otro objeto que el de manifestar cada uno su opinion sobre lo bien ó mal hecho para dar su voto de indemnidad. Este sin duda es el motivo por que ni á la totalidad ni á algunos artículos del dictamen se ha hecho la opo-

ni à la totatida in a algunos artentos del dictamen se na necho la opo-sicion que probablemente se hubiera verificado en otras circunstancias. Sin embargo, todavía hay algun otro punto en que la experiencia de lo pasado debe llamar mucho la atencion de las Córtes, y entre todos ninguno lo merece mas que el de los medios de atender á la decorosa sub-sistencia de mas de 300 españoles que la reclaman imperiosamente, y à quien no puede negarse si se ha de oir esa voz de la religion, de la

a quien no puede ingaine si se ha de on esa voz de la religion, de la justicia, de la humanidad y del decoro nacional.

Ya en el decreto de 9 de Marzo y en la exposicion que precede se manifestaron en esta parte los mas loab es y humanos sentimientos, y con el mismo fin de asegurar las pensiones se señalaron y destinaron exclusivamente ciertos arbitrios, imponiendo á la caja de Amortizacion la obligación de suplir el déficit que resultase en cada diócesis, para com-pletar el pago; pero por desgracia aquellos arbitrios, en la mayor parte de los obispados, eran nulos ó insignificantes en comparación del objeto d que habia que atender con ellos. El subsidio del clero, que era el mas cuantioso, continuó percibiéndose por el Gobierno; los fondos de amortizacion se emplearon en otras urgencias, y los clamores de los exclaus-trados y de las juntas diocesanas no han podido evitar un considerable atraso, que aunque no es igual en todas partes, no hay ninguna en que deje de ser muy sensible por todos conceptos, y en que mas ó menos no haya contribuido á comprometer y menguar la opinion de los que gobiernan y de cuantos tienen la mala suerte de intervenir en este asunto, porque, señores, los que sufren, especialmente si el padecimiento es tan terrible como la hambre, el desabrigo y la desnuñez, echan siempre la culpa, aunque no la tengan, á aquellos de quienes creen que debian esperar auxilio. ¿Y quién será capaz de oir sin commoverse extraordinariamente tantos y tan fundados lamentos.?

Tristisimo es el cuadro que ofrece este punto; mas no creo conve-niente detenerme á presentarlo, porque cualquiera puede figurárselo, y porque lo que importa es examinar si las Córtes se han de contentar, para remediar un mai tan urgente, con lo que proponen las comisiones en este art. 33 y en el siguiente, ó si han de añadir algunas mas garantías que inspiren confianza a esta clase de desvalidos, que por serio, y por muchas mas consideraciones, tienen el mas riguroso derecho a que nos

ocupemos de su suerte.

El contenido de los artículos se reduce á reconocer la nacion como carga y obligacion especial de la caja de Amortizacion el pago de las pensiones de los regulares de ambos sexos, dejando á cargo del Gobler. no que se haga con puntualidad, y añadiendo que si las juntas diocesanas no son atendidas se quejen á S. M. por el ministerio de Gracia y Justicia. ¿Y estas medidas serán bastantes para el fin que debemos proponeruos, y para esperar que se mejore la suerte de tantos desgraciados de resultas de intervenir las Córtes en un asunto en que hasta ahora relo ha intervenida el Gubiarno? solo ha intervenido el Gibierno?

Yo, señores, creo firmemente que no, y que si queremos ser justos y tranquilizar algun tanto á esas legiones de infelices, debemos hacer mas. En primer lugar no es suficiente la declaración de que la nacion reconoce como carga y obligacion especial de la caja de Amortizacion el pago de estas pensiones, asi porque lo que ha fallado ya tan completa mente no puede inspirar gran confianza en lo sucesivo, como porque esta obligación nacional no se funda solo en el hecho de haber ocupado y destinado á la amortización los bienes de los monasterios y conventos, pues si asi fuese podría decirse que nada se debia á los mendicantes, y pues si asi fuese pooria decirse que nada se debia a los mendicantes, y muy poco á las monjas, cuyos bienes, por mas que se diga, son por lo comun de un producto muy inferior al importe de las pensiones. La obligación del Estado se funda principalmente en que se han suprimido las comunidades y se ha obligado á los individuos á dejar aquel género de vida que abrazaron bajo la protección de las leyes, y en que de un modo y otro aseguraban su subsistencia; y las consecuencias de esta medida, como las de cualquiera otra que se adopta por miras de utilidad pública, deben recaer sobre toda la nacion comprometiendo todos sus fondos y recursos. De otro modo, ¿ contra quién dirigirian sus clamores una vez enagenados los bienes de la Amortizacion?

Por lo mismo yo soy de opinion de que en el art. 33 despues de la palabra "amortizacion" se añada: y "subsidiariamente de las demas rentas del Estado"; que despues de la palabra "puntualidad" se añada tambien la ciáusula siguiente: "prefiriendo esta atencion mientras basten los fondos de la caja, é igualándola á las demas cuando falten aquellos"; que á la palabra "deber" se añada: "dando cuenta documentada á las Córtes en los primeros 15 dias de su reunion." Propongo estas adiciones, con tanta mas satisfaccion y confianza, cuanto advierto con mucho gusto que el Gobierno se ha anticipado va á establecer casi lo mismo gusto que el Gobierno se ha anticipado ya a establecer casi lo mismo por la Real orden de 13 de Marzo de este año de un modo muy digno

de los sentimientos benéficos de S: M.

Ademas yo desearia que para manifestar el Congreso su solicitud Ademas yo desearia que para manifestar el Congreso su solicitud por el cumplimiento de una obligacion tan sagrada, entre este art. 33 y el siguiente se interpusiese otro en estos términos: "El exclaustrado de uno no otro sexo que al cobro de la pension pretiera capitalizarla, y recibir en pagó bienes nacionales, acuda al Gobierno, á quien se autoriza al efecto formando los reglamentos que estime convenientes para Verificar la capitalización y la adjudicación de bienes."

verificar la capitalizacion y la adjudicacion de bienes."

Por este medio, que podrán adoptar los exclaustrados, y aun las re-Por este medio, que podrán adoptar los exclaustrados, y aun las re-ligiosas que permanezcan en el claustro, no solo cesará la ansiedad de todos, sino que á la ventaja de enagenar los bienes por todo su valor, sacándolos cuanto antés de una administración ruinosa, se añadirá la de interesar á muchos individuos y familias pobres, que verán muy próxi-ma la esperanza de hacerse propietarios, y tambien la muy considera-ble de manifestar con hechos positivos que se desea de veras cumplira una praenticima obligación. una urgentisima obligacion, que en vano se proclama si no se respeta de hecho; porque, señores, es preciso tener presente que desde abora se va á aumentar el número de acreedores con la circunstancia de que las necesidades de los nuevos son aun mas urgentes é imperiosas que las

de los anteriores; habío de las monjas.

Hasta hoy la mayor parte de los que han sido desatendidos se com-Pone de exclaustrados, que teniendo un derecho perfecto á su asignacion alimenticia, no pueden menos de inspirar el mas vivo interes, principalmente si se consideran los achaques y la ancianidad de muchos de ellos; pero comparada su suerte con la de las religiosas, todavía es preciso una comparada su suerte con la de las religiosas, todavía es preciso una comparada su suerte con la de las religiosas, todavía es preciso una comparada su suerte con la de las religiosas, todavía es preciso una comparada su suerte con la de las religiosas, todavía es preciso una comparada su suerte con la de las religiosas, todavía es preciso una comparada su suerte con la del las religiosas, todavía es preciso una comparada su suerte con la del las religiosas, todavía es preciso una comparada su suerte con la del las religiosas, todavía es precisos una comparada su suerte con la del las religiosas, todavía es precisos una comparada su suerte con la del las religiosas estados esta preciso ver en estas una situación mas triste y lamentable si se las desatiende, porque ni tienen los medios que a veces pueden tener los otros de proporcionarse un suplemento de la pension con alguna ocupación propis de su secteda de reales de reales de reales de superior de su secteda de reales de reale la amistad ó de la beneficencia. Encerradas en sus claustros, ya nada les queda mas que la solicitud de las Córtes y del Gobierno, y su causa es la de la humanidad, de la justicia y aun de la política, pues no hay porcion alguna de la solicitud de las Córtes y del Gobierno, y su causa es la de la humanidad, de la justicia y aun de la política, pues no hay porcion alguna de la solicitad de la contrate par ellas, y en cuya porcion alguna de la sociedad que no se interese por ellas, y en cuya opinion no influya mas ó menos el modo con que vea tratarlas. Yo he sido siempro duya mas ó menos el modo con que vea tratarlas con sus sido siempre de opinion de que era lo mas conveniente dejarlas con sus sido siempre de opinion de que era lo mas conveniente dejarlas con sus bienes; pero ya que las Córtes, por consideraciones que respeto como debo, han acordado lo contrario, preciso es, señores, que no nos quede nada que hacer para que se realicen los justos deseos del Congreso. De consiguiente, si en obsequio á la brevedad tiene á bien la comision admitir desde ahora las adiciones propuestas, yo votaré gustoso el artículo; mas en otro caso me reservo el derecho de presentarlas separadas.

El Sr. GOMEZ BECERRA: El Sr. Tarancon no ha propuesto que se le El Sr. GOMEZ BECERRA: El Sr. Tarancon no ha propuesto que se le quite una sola palabra del artículo que se discute ni que deje de aprobarse todo lo que hay en él: lo que quiere S. S. es que se aumente, que se afiada, y el medio expedito para esto es el de hacer adiciones; pero ya que el Sr. Tarancon ha tenido la bondad de indicar cuáles son las adiciones que cree conveniente hacer a este artículo, debo advertir. Primeramente que si astunidarmos en el caso de una comodidad reguprimeramente que cree conveniente hacer a este articulo, ucoo auvelli-primeramente que si estuviésemos en el caso de una comodidad regu-lar, que no hubiera, no digo guerra, sino guerras civiles ¿cree el señor Tarancon que no serian suficientes las garantías que ofrece este artícu-

lo para el pago de las pensiones de los religiosos? El pedir mas depen-de de estas tristes circunstancias en que nos hallamos, y crea el señor Tarancon que cualquiera que sean las garantías que se pongan en el ar-tículo, no se pagarán las pensiones cuando haya otras atenciones mas perentorias y urgentes. La comision verdaderamente, a lo menos en mucha parte debe ser reglamentario sum mente reglamentaria; con mucha parte, debe ser reglamentaria, sumamente reglamentaria: con haber dicho que la nacion reconocia la obligacion de pagar estas pensiones estaba dicho todo lo que había de decir; pero ha querido ofrecer una garantía hasta donde es posible, y por eso lo ha redactado en esta forma el artículo; y todavía ha hecho mas, porque ha dispuesto que las juntas diocesanas sean los agentes y procuradores de los pensionistas el se les hace atountes quintas. si se les hace aigun perjuicio.

Una de las adiciones que ha propuesto el Sr. Tarancon es que pues.

to que en el artículo se obliga de la caja de amortizacion a garantir este pago con el producto de los bienes nacionales, se baga extensiva esta garantía á las demas reutas del Estado: la nacion es la que mantiene dotada esa caja, y cuando la falten recursos se les suministrará.

pues tiene que tener cubierto su presupuesto. Entiendo finalmente por las otras dos adiciones de S. S. que de

ninguna manera ha hecho oposicion al artículo, mucho mas cuando dice que no tendrá dificultad en aprobarlo si se admiten a gunas adiciones. El Sr. TARANCON, para rectificar un hecho: Vista la contestacion del Sr. Gomez Becerra, estoy pronto á presentar las adiciones que he indicado en mi discurso, y por ahora me limitaré á observar, que en la parte que he propuesto que las pensiones de los regulares no se con-sideren solo como carga de la caja de Amortizacion, sino de todas las rentas y fondos del Estado, no he presentado una idea nueva, pues con corta diferencia tiene ya adoptado lo mismo el Gobierno en la Real órden de 13 de Marzo de este año. (La leyó.) Esta mejora ha sido resultado de la experiencia, que no es justo se desatienda por las Córtes en perjuicio de los exclaustrados.

El Sr. ALVARO dice que no es la caja de Amortizacion la que debe garantir, pues esta se entiende con la direccion de Amortizacion que es una de las de rentas, y que ella no tiene fondos propios, por lo que cree que deberá ponerse en el artículo en vez de "caja de Amortizacion" el "tesoro público."

El Sr. MARTINEZ VELASCO á nombre de la comision convino en la enmienda del Sr. Alvaro, y puesto á votacion el artículo con ella quedó aprobado: Se leyó y aprobó sin discusion el art. 34 que dice:

Art. 34. Las comunidades o particulares que tengan derecho á la pension, en el caso de que no se les satisfaga como corresponde, podrán dirigir sus quejas á las juntas diocesanas, y estas practicarán los oficios que correspondan, dando cuenta á S. M. por el ministerio de Gracia y Justicia si no fueren atendidas sus reclamaciones.

Justicia si no tueren atenuidas sus l'economics Se leyó el 35.

Art. 35. Las mismas juntas formarán inmediatamente un cálculo aproximado de lo que conceptúen necesario para el culto en las iglesias de las casas religiosas que queden abiertas, y lo someteran á la aprobacion del Gobierno, sin perjuicio de que mientras se obtenga esta, se pague por la caja de Amortizacion y por duodécimas partes al tiempo de satisfacer las mensualidades de las pensiones. Tambien acordarán las impose los reparos indispensables en los edificios de acuerdo con los cojuntas los reparos indispensables en los edificios de acuerdo con los co-misionados principales de amortizacion, por quienes se satisfará su im

El Sr. GOMEZ (D. Joaquin) manifiesta que no toma la palabra en contra del artículo sino para rogar á los señores de la comision que ha-gan en él la aclaracion de si en la palabra culto estan comprendidos tambien los capellanes.

El Sr. GOMEZ BECERRA contesta que efectivamente en el culto

estan comprendidos los capellanes.

El Sr. ALVARO dice que descaria que en igual de decir los comisionados de la caja de Amortizacion, se dijese: los agentes ó encargados

del Gobierno, porque pueden mañana ser otros.

Hibiendo admitido la comis on esta variacion, se volvió á leer el art. 35, y quedó aprobado en estos términos: "Las mismas juntas formarán inmediatamente un cálculó aproximado de lo que conceptúen necesario para el culto de les casas religiosas que queden abiertas, y lo someterán a la aprobación del Gobierno, sin perjuicio de que mientras se obtenga esta se pague por los gefes de la Hacienda pública de-signados por el Gobierno y por duodécimas partes al tiempo de satisfa-cer las mensualidades de las pensiones. Tambien acordarán las juntas los repáros indispensables en los edificios de acuerdo con los comisio-

nados principales, por quienes se satisfará su importe."

Se suspendió esta discusion, y el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda subió á la tribuna y leyó un proyecto de ley de contribucion extraordinaria de guerra, que se mandó pasar á la comision de Hacienda.

El Sr. PRESIDENTE anunció los asuntos para la sesion de mañana,

y levantó la de este dia á las cuatro.

Olivero Goldsmith.

El autor del vicario de Wakefield, Olivero Goldsmilh, émulo de Defoe, sencillo como Lafontaine, elocuente como Juan Santiago, aureola brillante de la literatura inglesa del siglo xviii, y cuya popularidad casi corre parejas con la de nuestro Cervantes, es el objeto del presente artículo.

Nunca será exacto y cabal el juicio que se forme de un artista, un literato y un hombre de imaginacion si se separa su conducta de sus obras, queriendo someter aquella á la regla moral que sirve de código á los demas hombres. Si se olvida que Juan Santiago Rousseau, Rafael, Miguel Angel y lord Byron nos han dado el Emilio, la transfiguracion, el juicio final y Childe-Harold; si no se mira sino á sus acciones, y se considera la vida de cada uno de ellos del mismo modo que la de un mercader ó artesano, inspirarán en verdad muy poco aprecio y menos cariño. Repugnan la bajeza de las relaciones de Juan Santiago y el frenesí de su orgullo; los placeres de Rafael se presentan bajo el aspecto de la disolucion y el desenfreno; chocan la ferocidad sombria y misantropica rudeza de Miguel Angel, y se ven en Byron todas las miserias de la vanidad, del fatuismo y del capricho.

No debe, pues, buscarse la vida verdadera de estos seres exclusivos en sus acciones diarias, sino en los frutos de su pénsamiento, pues realmente no viven mas que en sus obras. En ellas es donde se encuentra la expresion de su alma: en ellas donde se formulan todos aquellos principios que no tuvieron tiempo, valor ni paciencia de acreditar con sus hechos. La contradiccion que se pretende descubrir entre sus obras y su conducta es una contradiccion aparente: su conducta les ocupa poco. En tales hombres el constante sacrificio del acto en favor de la meditacion, y el de la realidad en beneficio del pensamiento, engendra un resultado doloroso; y en el instante mismo en que el pensamiento brota impetuosa y brillantemente, la conducta permanece incompleta, decaida, y llena de debilidades é inconsecuencias.

En vez pues de acusar á tales personajes, que siempre se apartan de la línea universal, debe compadecérseles, mirándoles como á enfermos en quienes abandonando todos los jugos vitales ciertas partes del cuerpo, dan á los demas miembros una redundancia de nutricion superflua, unida á una hyperirophía cuya vista estremece. La profesion de literato, artista, y hombre en fin de imaginacion, exige por desgracia y provoca este rompimiento del equilibrio normal, y no nos debe causar mas admiracion su modo de obrar inconsiderado, que la que nos ocasiona recibir una carta de un jornalero o proletario escrita sin elegancia ni correccion. En estos media la inexperiencia del arte de escribir; en aquellos la inexperiencia del arte de saber vivir. En una parte hay falta de ejercicio intelectual y debilidad de espíritu; en otra una fuerza intelectual desarrollada con demasiado atrevimiento y constancia, y que usurpando el lugar que debier tener la sensatez, da á su brillante víctima una incapacidad digna de envidiarse. No es poco negocio el de arreglar

cada cual su vida. ¿Tienen tiempo, fuerza ni ganas para ello estos hombres á quienes absorbe toda su atencion un negocio infinitamente mas importante en su dictamen, una crecion dificil, pero llena de encantos; una concepcion perpetua, y un trabajo apasionado é imperioso? Tales hombres tienen derecho á una indulgencia generosa, ó por mejor decir, la justia comun seria para con ellos injusticia.

Entre los hombres célebres que ha producido la Inglaterra no hay uno que mas completa y extranamente pruebe lo que acabamos de decir que el célebre Goldsmith. Es tan grande el contraste entre la elegancia de su estilo y lo extravagante de su vida, que apenas puede creerse que cupiesen en un mismo individuo; este, que al mismo tiempo es tan delicioso y patético con la pluma en la mano, como ridículo y grosero en las tabernas y sociedades. Pero qué, se dirá, el autor del vicario de Wakefield era borracho y jugador! ¡Este predicador de la moral la hellaba en su conducta! Y no solamente no fue hombre de bien,

sino que puede reputársele por necio!

Tan dificil es formar un juicio exacto sobre Goldsmith, que la mayor parte de los criticos ingleses han renunciado á él. No hay un solo retrato parecido de este hombre extraordinario entre los biografos que han recogido los sucesos de su vida; y sin duda se ha preferido el tocar muy por encima una materia delicada, que hacer una analisis que pareceria imposible. Despues de leer tres ó cuatro anécdotas raras que todas las biografias se trasmiten recíprocamente, y que al paracer concuerdan poco con la reputacion y el talento de Goldsmith, queda el lector tan poco instruido como antes. Sabe que Goldsmith era un petardista, un hombre sin palabra, un hombre de ingenio, un excelente hombre, un buen compañero, un personaje ridiculo y un narrador gracioso. Pero ¿qué puede sacarse en limpio de este monton de elogios y de reconvenciones? ¿en dónde está el retrato de su carácter? ¿ en dónde el analisis de los resortes mo-rales que hicieron obrar á aquel hombre extraordinario? ¿ Quién será el que nos diga cómo su talento, eminentemente moral, no influyó mas en sus acciones, y por qué la fuerza de la voluntad falto tan completamente a un hombre, de cuya benevolencia natural y ardiente sensibilidad no se duda? ¿ Acaso aquel instinto feliz, que constituia su genio, aquel gusto de lo bueno y lo bello no podria manifestarse de otro modo que en bien escritas páginas? ¿no podia salir de los límites del estilo? ¿no le era dado extender su influencia á la vida y acciones de Goldsmith?

No es sino demasiado cierto que uno de los mayores poetas que la Inglaterra ha poseido se presente reducido á la condicion de un niño; bueno, sin saber por qué; malo y perjudicial del mismo modo; abandonado á todas sus pasioncillas; gracio o hasta en sus mismos defectos, y haciéndose perdonar sus debilidades en razon á su ingenuidad y abandono. Extraña condicion del genio, y sobre todo del genio poético: tal fue la viuda pueril é inspirada de Lafontaine en Francia, y la de Goldsmith en Inglaterra. Hijos del instinto, de la pasion y del capricho, llegaron á increibles resultados dejándose conducir por tan peligrosas guias. La extremada sensibilidad y la delicadeza, que son al parecer los primeros elementos del temperamento poético, permiten una gran frescura de impresion, cierta puerilidad de alma que no coucuerda con el vigor de la razon, la energia constante de las resoluciones y el poder de la voluntad. Se resumen tan expresa y completamente en Goldsmith todos los efectos del nacionalismo irlandés, y todos los del carácter poético, que fuera supersluo buscar en otra parte un objeto de analisis mas intere-

A principios del siglo xviii vivia en una aldea de Irlanda, compuesta de unas pobres chozas, y que entonces se llamaba Palas (singular nombre mitológico para tal localidad), un pobre ministro protestante, cuya familia era numerosa, y muy escasas las rentas; añadiéndose á la indigencia de aquella familia una rara ligereza de carácter, una originalidad hereditaria y una conducta extravagante, que todos convenian en ridiculizar.

Era opinion general que la familia Goldsmith no se parecia a ninguna otra, y que tenian sus individuos el mejor co-razon y la peor cabeza del mundo. Habia quienes pretendian que el heróico general Wolf tenia relaciones de parentesco con la familia Goldsmith, y que se verificaba lo mismo con respecto á Olivero Cromwell; esto nada tendria de extraño. Solo los espíritus frívolos niegan la influencia de las castas, y cuanto se refiere de la familia Goldsmith eoncuerda perfectamente con. la generosidad aventurada y la originalidad peligrosa y al mismo tiempo fuerte de los dos nombres que acabamos de citar.

No tenia el jóven Olivero Goldsmith alrededor de sí ejemolos domésticos que pudiesen enseñarle la prudencia y la prevision. Una vieja de la aldea fue la que le enseñó el alfabeto: entró alternativamente en todas las escuelas de los contornos, sin que pudiesen conseguir de su ligereza que contrajera el hábito de aplicacion y firmeza. Era ya desde entonces lo que habia de ser en toda su vida, un niño atolondrado, sensible, á quien el menor estímulo apartaba de sus resoluciones, de una alegría y buen humor constantes, por lo que se le perdonaba todo; perezoso y holgazan; incapaz de una idea fija ni de una atencion sostenida. A veces brotaban de en medio de aquella indolencia que le era tan deliciosa, rasgos de luz que descubrian una actividad intelectual tan brillante que todo el mundo quedaba asombrado. Se aconsejó al pobre ministro protestante y á su esposa que destinasen á su hijo al estado eclesiástico, y le enviasen al colegio de la Trinidad de Dublin. Pero aun para ser simple sizar, esto es, estudiante criado de la universidad, eran indispensables ciertos gastos, y la pobre familia tuvo que imponerse mil privaciones.

Estudiemos al extraordinario y pequeño individuo de quien se esperaba formar un respetable miembro de la iglesia anglicana, y que la naturaleza habia formado hombre de ingenio. Poeta sobre todo, con una imaginacion susceptible de grandes impresiones de los objetos exteriores, irritable y orgulloso, el muchachuelo, que habia vagado libremente en los bosques v prados que rodeaban á su aldea natal, quedó singularmente. herido en su amor propio cuando la universidad le admitió en clase sizar, y creyó que debia conceder á la indigencia de su familia aquella especie de socorro, comprado con la humillacion de la servidumbre. Se aumenta la indolencia del muchacho: desde su entrada en el colegio se le ve siempre errante como alma en pena á las puertas de su cárcel, y alrededor de la reja fatal que le priva de su libertad. Su madre padece; su padre, anciano y achacoso, no espera recompensa ni consuelo sino de los trabajos de su hijo, y no hay una sola hora de estudio de Goldsmith que no cueste un sacrificio á la indigente honradez de la familia. Pero el carácter raro y apasionado de Goldsmith vence á todas estas consideraciones, y se fastidia y

padece, entregándose á la disipacion y al olvido con los placeres, las deudas y la extravagancia. Quiere, ya que la sociedad le ha negado riquezas y nacimiento, que se diga á lo menos de él que es buen compañero y hombre amable. No tiene que comer, y da un baile en su pobre habitacion, al que convida á las señoras de la ciudad. Con esto se suscitan quejas, y con razon, sobre tal conducta; pero él se enfada, rine á puñadas con su maestro; y dominado siempre por un impulso irresistible, que mas bien se parece al instinto que al raciocinio, se salva en Cork medio vestido, no teniendo mas que un chelin en su bolsillo, y sin saber lo que va á ser de él. Su hermano corre en su busca, le alcanza, renueva su vestido hecho pedazos, y le vuelve por fuerza al colegio. El hermano se persuadia que podia corregirse; pero se mezclaban demasiadas cualidades felices y raras á sus ridiculeces y defectos, para que tan raro conjunto pudiese tener la menor alteracion antes de su muerte.

Este mismo hijo, tan ingrato para su familia, daba sus vestidos al primer pobre cuyos andrajos y miseria le lastimaban. sin acordarse que su guardaropa estaba tan mal provisto como el del pobre á quien socorria. Su viva y flexible inteligencia desdeñaba altamente todos los estudios á los que veia entregarse á los demas. Cantar á gaznate tendido las alegres canciones de mesa y de amor de la antigua Irlanda, y excitar con chistes y cuentos la risa de sus camaradas, era la única ambicion del joven Goldsmith. La vida del colegio que habia empezado para él con una mortificacion, continuó en ser para él una série de desbarros, que al cabo encontraron su natural castigo. Nada mas peligroso, decia él mas tarde, que la vida de las universidades para los seres dotados de pasiones fuertes, de sensibilidad y de ambicion: es verdad que ofrece grandes y hermosos recursos á los jóvenes pobres, pero frios y arreglados. Goldsmith se acordaba sin duda al escribir esto de sus faltas y padecimientos en la juventud.

De este modo, y gracias á una vanidad activa y al ardor de las pasiones, se habian extraviado todas las inclinaciones de aquel jóven. Al salir del colegio ocupaba el último lugar entre los ocho estudiantes fámulos que habian entrado juntos en la universidad. Su padre habia muerto dejando á una viuda que apenas tenia de que vivir, pero que nunca habia omitido cosa alguna para mimar á su hijo, y que le recibió con los brazos abiertos. En cuanto á él no pensó en privar á su madre de la escasa pitanza que le quedaba y del cuarteron de azúcar, con el que era preciso, dice el biógrafo, que se contentase cada mes. Pero como Goldsmith era gentilhombre irlandés, iba de castillo en castillo á recibir la hospitalidad fácil, por cuyo medio los propietarios del pais se arruinaban tan alegremente, y el gusto natural de Goldsmith por los placeres vulgares y por el papel de buen convidado, nada perdió en esta prueba.

Unas veces sentado á la mesa de un caballero, y otras á la de una taberna, completaba asi su educacion de hombre dedicado al placer, y sus estudios de epicureismo negligente. Limosnas intempestivas, empréstitos que comprometian su porvenir, una imprevision mayor cada dia, la pereza mezclada á la sensualidad, y la extravagancia mayor que los vicios, compusieron su juventud. Nada le preparaba al estado eclesiástico que pensaba abrazar. Siempre pronto á socorrer la desgracia á costa de su bienestar personal, no hubo tampoco hombre que menos conociese la oportunidad y conveniencia. Joven salvaje mas bien que hombre civilizado, no se sabe si algunas de sus acciones las dictó la ironia ó la torpeza, por lo inconveniente, ridículo y grotesco de ellas. Llega el tiempo de tomar órdenes. Synge, obispo de Elphyn, quiere examinarle, y Goldsmith, que solicita un estado tan grave y respetable, se presenta con calzones de felpa encarnada; el obispo pregunta quién es aquel loco, y las respuestas de Goldsmith tan aturdidas como ignorantes hacen que se le despida.

En medio de todo esto se le amaba generalmente, pues era de aquellos hombres que lloran con uno, rien con el mismo, y entretienen y divierten en el mismo acto en que se les vitupera, y á quienes se reconviene casi con sentimiento; tan evidente aparece, que sus vicios son el resultado de instintos invencibles, y no de determinaciones formales.

Tenia Goldsmith un tio llamado Contarine, que hubiera podido ofrecer un excelente original á un autor dramático. Cuantas veces el picaruelo del sobrino hacia alguna de sus tonterias, se presentaba al momento el tio para repararla. Consiguiente á esto, no bien el sobrino desiste de aspirar á las sagradas órdenes cuando le planta 50 guineas, y le envia á estudiar leyes en Dublin. Nuestro jóven llega, entra en una casa de juego, y empieza su carrera de jurisprudencia por perder las 50 guineas que constituían toda su fortuna.

Este era un apuro para otro cualquiera, menos para Goldsmith, que en nada se embarazaba; y hallando en donde quiera recursos para sus vicios, encontraba tambien amigos. Hubo una familia que se dejó prendar del aire afable y cordial del jóven jugador, y que le encargó la educación de dos niños de tierna edad, siendo la ligereza de tal elección una prueba de que la extravangancia y aturdimiento de Goldsmith encontraba fáciles simpatías. Entra, pues, con la mayor serenidad en aquella familia á enseñar la moral, que practica como ya lo hemos visto, y el latin que ha aprendido imperfectamente. Apenas se encuentra instalado en sus graves funciones, cuando juega á los naipes con el padre de familias, que se llama Mr. Flynn. Este le gana sus salarios de un año, y Goldsmith sale maldiciendo la fatal casa en que tan horriblemente, dice, le han trampeado.

Su madre le escribe reconviniéndole por semejante conducta; pero él le dirige en contestacion una carta tan jocosa, alegre y rara, que excita en su favor toda la indulgencia maternal, y no tiene ya su madre valor para renirle.

Animado con tan incansable indulgencia, continúa en corromperse, sin que la bondad de instinto con que le ha dotado naturaleza ceda á la aturdida depravacion de sus costumbres. Se complace en ayudar sin interes ni remuneracion alguna á su hermano Enrique, eclesiástico y maestro de escuela, consagrándole todo el tiempo que no gasta en los placeres de la mesa. Le es adicto, se manifiesta perfecto, de excelente humor, y de una afabilidad que embelesa á todos hasta el momento en que aquel hermano tan querido le hace una ligera recouvencion. El colérico Goldsmith se formaliza por tal libertad: á una reconvencion insignificante responde con una invectiva; la violencia provoca á otra igual, y los dos hermanos vienen á las manos. Esta és una de las escenas escandalosas de que está sembrada la vida de este idiota y de este hombre de ingenio; pero falta lo que se siguió á ella.

Sepáranse los hermanos á cual mas resentidos, y guardán-

dose un odio reconcentrado. Corren los años; y cuando Goldsmith, ya gran poeta, quiere bosquejar el retrato de un excelente ministro de parroquia, piensa en aquel hermano á quien llama nampeon de las virtudes," y á quien dedica su inmortal Viagero, una de las elegías mas bellas que ha producido la Europa moderna.

Este hermano, con quien (preciso es decirlo) se batió á puñadas, tiene poca suerte en la sociedad, no obstante lo respetable de su carácter y conducta; y como Goldsmith ha llegado á figurar, solicita para su hermano un curato vacante, del que puede disponer lord Northumberland, gobernador de Irlanda. No se tiene que perdonar mucho á corazones tan generosos como estos, siempre dispuestos al perdon? No es una injusticia rehusar toda especie de caridad á los que en medio de sus locuras no la olvidan jamas?

(Se continuará.)

Indice de los decretos y Reales órdenes publicados en este periódico durante el mes anterior.

Real órden relativa á los Milicianos nacionales que acompañaron al Gobierno hasta Cádiz en 1825. (Núm. 912.)

Decreto de las Córtes sobre redencion de cargas y rentas exigidas con título de foro, enfitéusis ó arrendamiento. (Núm. 913.)
Real decreto sobre organizacion de la comandancia de carabineros de Hacienda pública de la provincia de Madrid. (Id.)

Real orden acerca de los empleados de Hacienda pública que se separen de sus destinos sin prévia licencia. (Id.) Real decreto sobre organizacion de la direccion general de Mon-

tes nacionales. (Núm. 914.) Real órden sobre el exacto cumplimiento de la ordenanza general de presidios. (Id.)

___ sobre venta de bienes nacionales. (Núm. 915.)

____ sobre gastos causados en requisición de caballos que sean devueltos á sus dueños. (Id.)

sobre enagenacion de predios rústicos y urbanos pertenecientes á los propios de los pueblos. (Núm. 916.)

sobre ganados trashumantes, riberiegos y estantes. (Id.)
sobre dispensas para obtener el título de abogado. (Id.)
relativa á la conducta del intendente en comision de San-

tander, D. Ignacio Moreno. (Núm. 918.) Decreto de las Córtes sobre notificaciones. (Núm. 919.) Real decreto suprimiendo la agencia general de preces á Roma.

(Num. 920.)
Real órden relativa á una solicitud de la academia de S. Fernando, sobre conservacion de algunos edificios de los antiguos

conventos. (Id.)

Decreto de las Córtes sobre repartimiento de la contribución

de paja y utensilios. (Núm. 921.) Real órden, sobre subastas para las ventas de las campanas de

los conventos suprimidos. (Id.)
— relativa á un registro general de caballos. (Núm. 922.)
Real decreto organizando la Secretaría del Despacho de la Go-

bernacion. (Núm. 923). Real órden sobre que los súbditos portugueses residentes en España no sean comprendidos en el servicio del ejército y Mi-

licia nacional. (Núm. 924.) Decreto de las Córtes para la formacion de un censo clasificado de la ganadería caballar. (Id.)

extendiendo á los oficiales del cuerpo nacional de ingenieros la excepcion 7.º del art. 2.º del decreto de requisicion de caballos. (Id.)

sobre atribuciones de las diputaciones provinciales en la intervencion de los fondos que recauden los ayuntamientos del impuesto decretado en 28 de Noviembre de 1836. (Id.)

Real decreto declarando distinciones al general, oficiales y soldados, tanto españoles como de la legion británica, que contribuyeron á la toma del pueblo y fuerte de Irun. (Número 925.)

Real orden sobre alcaldías mayores en Filipinas y organizacion de gobiernos militares y políticos. (Id.)

Decreto de las Córtes encargando se generalice la saludable práctica de bautizar con agua templada. (Id.)

declarando que los alcaldes constitucionales deben ejercer el oficio de conciliadores en los negocios mercantiles. (Id.) Real órden sobre jurisdiccion de los vicarios de las cuatro ór-

denes militares, y de la de S. Juan de Jerusalen. (Núm. 926.)

sobre conocimiento de negocios civiles contenciosos, relativos al ramo de minas. (Id.)

Decreto de las Córtes declarando diferentes ampliaciones á la

ley sobre requisicion de caballos. (Id.)
Real orden para que los caballos de los súbditos franceses po

Real orden para que los caballos de los súbditos franceses no sean comprendidos en la requisicion. (Id.)

Real decreto concediendo á la villa de Gandesa el título de muy leal y heróica ciudad, con otras distinciones. (Id.) sobre la promulgacion solemne de la Constitucion de 1837.

(Idem.)

Real decreto para que vuelva á encargarse del ministerio de la Guerra el Sr. conde de Almodovar. (Id.)

Decreto de las Córtes resolviendo una exposicion de D. José Diez Cabria y D. José Jimenez, receptores del suprimido consejo de Castilla. (Id.)

Real orden para que las autoridades dependientes del ministerio de Gracia y Justicia expidan certificaciones a favor de la renta de correos, del valor de la correspondencia de oficio. (Idem).

mandando se dé conocimiento al ministerio de la Gobernacion de los eclesiásticos que ademas de su prebenda ó beneficio disfruten renta por otros empleos, catedras ó comisiones. (Id.)

Real decreto concediendo indulto con motivo de la promulgacion de la nueva Constitucion de la monarquía. (Núm. 930.) — concediendo una rebaja á los que sufren sus condenas en

los presidios y arsenales. (Id.)
—— sobre aplicacion del indulto concedido con motivo de la promulgacion de la nueva Constitucion. (Id.)

Real orden acerca del juramento que deben prestar a la Constitucion de 1857 las autoridades y tribunales dependientes del ministerio de Gracia y Justicia (Id.)

acompañando el discurso de S. M. y la contestacion del Presidente de las Córtes en la sesion régia de 18 de Junio, y manifestando con este motivo la solemnidad de tan plausible dia y los sentimientos de la Milicia nacional, de las tropas y del vecindario de Madrid. (Id.)

Real decreto mandando que puedan ser repuestos en sus destinos y honores, á juicio del Gobierno, los individuos que de ellos fueron privados por haber rehusado prestar su juramen-

to á la Constitucion de 1812. (Núm. 931.)

nombrando introductor de embajadores á D. Pedro Pascual de Oliver durante la ocupacion del conde del Asalto, nombrado gefe político de Madrid.

mandando se anote en el calendario el 18 de Junio como aniversario de la Constitucion en Madrid. (Idem.)

Real órden dando las gracias al inspector de caballería por la eficaz perseverancia con que se ha ocupado en la pronta organizacion de los escuadrones que S. M. revistó en la tarde lel 17 de Junio. (Id.)

Decreto de las Córtes resolviendo una consulta del gefe politico de Jaen, con motivo de la eleccion de D. Miguel Robles Fontecilla para individuo de aquella diputacion provincial (Id.)

prohibiendo el arte de la pesca, conocido por almadraba de buche. (Núm. 952.)

Real orden disponiendo lo conveniente acerca del juramento a la nueva Constitucion que han de prestar las autoridades dependientes del ministerio de la Gobernacion. (Id.)

Real decreto aplicando á los militares el indulto general de 18 de Junio. (Id.)

Real órden comunicando á las autoridades dependientes del ministerio de la Guerra haber prestado S. M. la Reina Gobernadora en el seno de las Córtes juramento solemne á la nueva Constitucion de la monarquía. (Núm. 934.)

Decreto de las Córtes sobre conmutacion de años en los cursos de las universidades. (Id.)

Constitucion política de la monarquía española, proclamada en Madrid á 18 de Junio de 1837. (Núm. 935.)

Decreto de las Córtes aclaratorio de la ley sobre requisicion de caballos. (Núm. 936.)

Real orden encargando a las autoridades dependientes del ministerio de la Gobernacion influyan eficazmente en la reconciliacion de los animos y union de todos los españoles. (Número 957.)

____ sobre medias anatas de sucesion. (Núm. 958.)

declarando que los soldados licenciados inutilizados en campaña ó enfermos que se restituyen á sus hogares, sean asistidos por cuenta del Estado. (Núm. 940.)

Decreto de las Córtes sobre admision á liquidacion de créditos contra el Estado. (Núm. 941.)

Real órden mandando que sean restituidos al seno de sus familias los sugetos confinados á las islas Baleares por consecuencia de los últimos disturbios de Barcelona. (Id.)

ERRATA.

En la Gaceta del 15 de Julio, en la 1.ª columna de la página 1.ª y en el parte del general en gefe del ejército del Norte, conde Luchana, línea 4.ª, donde dice Liria, léase Ciria.

BIBLIOGRAFIA.

DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL.

CONSTITUCION

DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA,

PROMULGADA EN MADRID A 18 DE JUNIO DE 1837.

Véndese en 8.°, letra delgada, 2 rs. rústica y 4 pasta. Edicion en 8.°, letra gruesa y papel fino, 2½ rústica. La misma edicion, papel superior, 3 rs. rústica y 5 pasta. En folio comun á 12 rs. rústica y 24 pasta. Id. marquilla á 12 rs. rama y 26 pasta.

De todas las ediciones hay ejemplares en papel para el que quiera encuadernarlos á su gusto.

EL NIÑO ILUSTRADO

en los verdaderos principios de la sana filosofia. Su autor el P. Inocente Palacios de la Asuncion, sacerdote de las escuelas Pias. Un cuaderno de ocho pliegos de buena impresion. Se hallará en la portería del colegio de escuelas pias de S. Fernando, y en las librerías de Sanchez, calle de la Concepcion gerónima; y de Rodriguez, calle de Carretas, à 3 rs.

MUSICA.

ESCUELA DE SENORITAS,

o sea nuevo método teórico-práctico del arte de tocar el piano-forte, adoptado bajo breves y sencillos principios, por D. José de Vazquez Se ballara en Madrid en los almacenes de Lodre Mintegui, carrera de S. Gerónimo, y en los de Hermoso y Carrafa, calle del Príncipe, á 66 reales en rústica y á 78 en pasta.

PROVIDENCIA JUDICIAL

En virtud de una del Sr. intendente subdelegado de rentas de la provincia de Madrid se publica por término de 9 dias la venta en subasta de una casa perteneciente à la Hacienda nacional, sita en el lugar de Carabanchel bajo, y calle que llaman Empedrada, que por un costado hace frente à la iglesia y plaza, y por otro à la posesion de Vista alegre con 1682 pies y § de otro, cuadrados superficiales, tasada en 28,263 rs., y produce anualmente 987 rs.: quien quiera hacer postura podrá verificarlo en la escribanía mayor de rentas, sita en el piso bajo de aduana, en el término señalado, donde se enterará á los licitadores de las circunstancias y demas noticias relativas á esta finca, advirtiéndose que á la mayor brevedad se señalará dia para el remate, anunciándose oportunamente.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

LA DONNA DEL LAGO,

opera en dos actos, del maestro Rossini.